

PATRIMONIO FUTURO

Basura arqueológica



Emilio De la Cerda E.
Arquitecto

Recientemente, frente a la compleja, burocrática y mal resuelta relación entre el avance de los proyectos de inversión y la protección efectiva del patrimonio arqueológico en el país, distintas voces vinculadas al mundo de la construcción se han levantado cuestionando una serie de aspectos del sistema regulatorio y de la institucionalidad vigente.

Entre estos planteamientos, dirigidos principalmente al funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales y a la incidencia del gremio de arqueólogos en sus acuerdos y disposiciones, uno de los más llamativos ha sido el uso del concepto de “basura arqueológica”. Se trata de un término acuñado para relativizar el valor patrimonial de hallazgos y rasgos culturales del siglo XIX o inicios del XX que aparecen como fragmentarios y difícilmente museables, a los que una vez rescatados se tiene poco acceso y que, a juicio de sus críticos, pareciera que solo vienen a demorar y encarecer los proyectos de inversión, estresando de paso, con objetos de escaso inte-



FRANCISCO JAVIER OLEA

El problema no es solo de gestión, sino que de foco, requiriéndose claridad conceptual respecto a cuál es el universo de bienes que quedan dentro de ese marco de propiedad y resguardo. Hoy pareciera que todos caben.

rés público, la muy acotada capacidad de depósito con que cuenta el país para este tipo de bienes.

El concepto de basura arqueológica no solo resulta provocador y peyorativo porque sugiere una valoración que está lejos de las competencias del sector que desarrolla los proyectos, sino que denota desconocimiento de la naturaleza de este tipo de patrimonio—que se resguarda por su importancia para la ciencia y no por sus atributos positivos. Con todo, el cuestionamiento descansa en un problema real que tiene elementos de fondo, los que merecen ser tratados y que no se resuelven con juicios cruzados sobre el mérito

y las motivaciones de los distintos actores involucrados. Tampoco se enfrentan solo inyectando más recursos o estableciendo eficiencias al sistema actual de tramitaciones. Esto es necesario, pero no suficiente.

Desde el momento en que por ley, desde hace más de cinco décadas, está definido ampliamente que “son monumentos arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas y yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional”, el problema no es solo de gestión, sino que de foco, requiriéndose claridad conceptual respecto a cuál es el universo de bienes que

quedan dentro de ese marco de propiedad y resguardo. Hoy pareciera que todos caben.

Sin una definición actualizada, pertinente y operativa de lo arqueológico, trabajada por la institucionalidad junto con los distintos actores públicos y de la sociedad civil, será imposible otorgar las certezas requeridas a todo el sistema vinculado a la protección del patrimonio arqueológico en Chile; una que reste discrecionalidad, fortalezca las confianzas, acelere los procesos y permita compatibilizar el resguardo patrimonial con el avance de proyectos que son necesarios para el bienestar de la población y el desarrollo integral del país. VD